



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante allega a este proceso liquidación del crédito. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, abril 25 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No. 354

Asunto: **Se abstiene de Tramitar liquidación del crédito**
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia. S.A. Nit 800037800-8
Demandados: Jhon James Giraldo Agudelo C.C No. 6.361.233
Dora Lilia Agudelo Giraldo C.C No. 66.853.967
Radicación: 76-497-40-89-001-**2022-00253-00**

Visto el informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente digital se advierte que mediante auto 231 del 13 de marzo del año 2024 se resuelve recurso de reposición presentado por la parte ejecutada contra el auto No. 127 fechado el 14 de febrero de 2024, por medio del cual se ordeno seguir adelante con la ejecución, el cual se repuso para revocar y se ordenó a la parte ejecutante, proceda a notificar al demandado señor Jhon James Giraldo Agudelo, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 del año 2022, esto es a través del

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



correo electrónico allegado en la demanda, notificado a través del micrositio del Juzgado, el cual se encuentra ejecutoriado y en firme.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 354 DEL 25/04/2024

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4174376281c58949323c8c526fc885d430718c9a3d69333bbba1a0d24eba775e**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>